



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

## Resolución de Alcaldía N° 169- 2023-MDSA

Sanagorán, 10 de Julio del 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN;

**VISTO:** El Exp. N° 485-2023-MDS/SC, de fecha 07-07-2023, el INFORME N° 056-2023-MDS-GM-JBRE, de fecha 06-07-23, de Gerencia Municipal, INFORME LEGAL N°028-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 03-07-2023, de Asesoría Legal Externa, INFORME N° 373-2023-GI/MDS/LSS, de fecha 27-06-23, del Gerente de Infraestructura; CARTA N°19-2023-MDS/SGL, de fecha 20 de Junio del 2023, de Sub Gerente de Logística, y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con indecencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con el Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, en su Numeral **44.1** señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco". Y asimismo en el numeral **44.2** señala "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, mediante el OFICIO N°D004247-2023-OSCE-DGR, y el INFORME IVN N°069-2023/DGR, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), Dirección de Gestión de Riesgos, ambos de fecha 13 de Junio del 2023, respecto de la Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión", bajo los alcances de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-

 Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

 munisanagoran@hotmail.com

 [www.facebook.com/sanagoran.pe](http://www.facebook.com/sanagoran.pe)

 [www.gob.pe/munisanagoran](http://www.gob.pe/munisanagoran)



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

2018-EF y sus modificatorias. De acuerdo al artículo 41 del Reglamento y las Bases estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE;

Que en el Literal B) del Numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, "*disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE*", dispone que para la convocatoria de la licitación pública se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparativos del SEACE;

Que dentro de la revisión realizada señalan que algunos de los archivos que deberían a ver sido subidos al sistema no se encuentran, no se evidencia el documento como es el correspondiente al "Programa de Ejecución de Obra", por lo cual el expediente técnico de obra publicado en el SEACE no contaría con dicho documento desde la etapa de convocatoria del presente procedimiento de selección, como tampoco se puede evidenciar el estudio de mecánica de suelos, como tampoco no se evidencia los anexos correspondientes al estudio de la gestión de riesgos, conforme la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, asimismo se puede concluir que no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual va a contravenir los principios de transparencia y publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondientes al objeto de la convocatoria, lo cual va a constituir un vicio que afecta la validez del mismo;

Que, mediante INFORME N°373-2023-GI/MDS17LSS, de Gerente de Infraestructura, fecha 27 de junio del 2023, Alcanza Oficio N°D004247-2023-OSCE-DGR, mediante el cual hace llegar el presente informe de acuerdo al pronunciamiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Correspondiente a la Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión**", mediante el cual la Gerencia de Infraestructura ha revisado el Oficio N°D004247-2023-OSCE-DGR, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y concluye que el Titular de la Entidad de oficio debe declarar la nulidad de la Licitación Pública N.º 001-2023-MDS/CS, y además la nulidad de la convocatoria de la AS-SM-2-2023-MDS-1, de la Supervisión de la obra, por ser un proceso complementario del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión*" y concluye que el Titular de la Entidad debe declarar la nulidad de dichos procedimientos de selección conforme a los alcances del Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que mediante INFORME LEGAL N°028-2023-MDS/PP/ALE, de fecha 03-07-2023, de Asesoría Legal Externa, emite opinión legal respecto de Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, y además de la convocatoria AS-SM-2-2023-MDS-1, de la Supervisión del Proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión**", en la Municipalidad Distrital de Sanagorán, mediante el cual recomienda que de acuerdo al pronunciamiento que ha realizado el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía, debe declarar de oficio la Nulidad del Presente proceso de Selección (Licitación Pública N° 001-2023-MDS-LP/CS), y la nulidad de la convocatoria AS-SM-2-2023-MDS-1, de la Supervisión de la obra, que es un proceso complementario de la ejecución, al amparo de lo que establece el Artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, por haberse contravenido las normas legales y haberse prescindido de las normas

 Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

 munisanagoran@hotmail.com

 [www.facebook.com/sanagoran.pe](http://www.facebook.com/sanagoran.pe)

 [www.gob.pe/munisanagoran](http://www.gob.pe/munisanagoran)



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

ALCALDÍA

esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria, a fin de que se corrijan las omisiones advertidas con respecto al Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión"** y una vez subsanadas dichas omisiones se proceda a realizar la segunda convocatoria de dichos procesos de selección, de acuerdo con la normativa vigente; asimismo en el informe legal asesoría legal externa recomienda que el presente proceso pase a Secretaría Técnica para realizar las investigaciones correspondientes, de acuerdo a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador De acuerdo a la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, a fin de determinar la presunta comisión de faltas por los actos que dieron lugar a la nulidad de los citados procesos de selección;

Que, mediante el INFORME N°056-2023-MDS-GM-JBRE, de fecha 06-07-23, el Gerente Municipal solicita se Declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Pública N° 01-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria, Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión – Departamento de la Libertad"**, asimismo recomienda también se declare la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria (AS-SM-2-2023-MDS-1), debido a que fue un procedimiento declarado DESIERTO;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR de OFICIO** la Nulidad del Procedimiento de selección de Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión"**, y **DECLARAR** de oficio la nulidad de procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria (AS-SM-2-2023-MDS-1), por haber contravenido la normatividad vigente y las normas esenciales del procedimiento, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- RETROTRAER** el procedimiento de Licitación Pública N°01-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, y del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°02-2023-MDS/CS-Primera Convocatoria (AS-SM-2-2023-MDS-1), convocadas para la ejecución y supervisión del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión"**, hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, previa la corrección de las omisiones advertidas con respecto al Expediente Técnico de la obra, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura, realicen las acciones necesarias para levantar las omisiones advertidas y en el menor tiempo posible realizar la nueva convocatoria para seleccionar al proveedor que ejecutara la obra y al proveedor que realizara la supervisión del proyecto

 Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

 munisanagoran@hotmail.com

 [www.facebook.com/sanagoran.pe](http://www.facebook.com/sanagoran.pe)

 [www.gob.pe/munisanagoran](http://www.gob.pe/munisanagoran)



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SANAGORÁN**

SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

**ALCALDÍA**

**"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Rural en el Caserío de Yerba Buena, Distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión".**

**Artículo Tercero. –DISPONER**, la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, para que realice las investigaciones correspondientes del presente proceso de Nulidad de acuerdo a la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador De acuerdo a la LEY N° 30057 Ley del Servicio Civil, y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM, por los hechos que dieron lugar a la presente nulidad de oficio.

**Artículo Cuarto. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Infraestructura, Asesoría Legal Externa **y a las demás áreas pertinentes** de la municipalidad para su conocimiento y demás fines, así como al encargado de la pag. Web de la municipalidad para su publicación respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN  
SANCHEZ CARRIÓN

Gilmer Gary Vasquez Luna  
ALCALDE



 Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas

 munisanagoran@hotmail.com

 [www.facebook.com/sanagoran.pe](http://www.facebook.com/sanagoran.pe)

 [www.gob.pe/munisanagoran](http://www.gob.pe/munisanagoran)